



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y FUNDACIÓN CAJAMAR COMUNIDAD VALENCIANA POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN CON LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (OFUA)

REUNIDOS

De una parte, D^a Lucía Gomis Catalá, Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308.

De otra, D. Raúl Lafuente Sánchez, Vicepresidente de la **FUNDACIÓN CAJAMAR COMUNIDAD VALENCIANA**, con domicilio social a estos efectos en Plaza los Luceros, 17 ático de Alicante y con CIF nº 34853198X.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.



II. Que la Fundación Cajamar Comunidad Valenciana tiene entre sus fines sociales la promoción cultural y profesional del entorno local o de la comunidad en general, mediante actuaciones de cooperación y desarrollo social, en todos aquellos campos que merezcan su atención, tales como aspectos sanitarios, de apoyo a la tercera edad, de defensa del medio ambiente y de promoción juvenil, teniendo plena libertad para programar y desarrollar su actuación, siempre que la misma sea acorde o complementaria para la consecución de aquellos fines.

III. Que en virtud de la Cláusula Tercera, apartado 3.1. de 22 de diciembre de 2016, de la **Resolución Rectoral de aprobación del Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de Actividades Culturales**, la Universidad ha encomendado a la Fundación la gestión de las actividades que se desarrollan en el marco de la OFUA.

IV. Que el presente documento se firma por ambas instituciones para formalizar la colaboración de la Fundación Cajamar Comunidad Valenciana al proyecto musical de la OFUA gestionado por la Fundación General y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

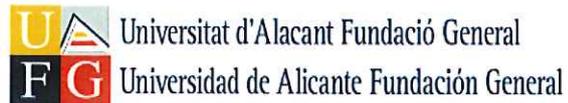
PRIMERA. Objetivo

La Fundación General Universidad de Alicante y la Fundación Cajamar Comunidad Valenciana suscriben el presente Convenio con el objeto de regular la colaboración al proyecto musical de la OFUA, en particular las actividades que comprenden el II Encuentro, conciertos de Primavera. La Fundación Cajamar Comunidad Valenciana aportará TRES MIL EUROS (3.000€) para el desarrollo del citado evento.

Ambas partes podrán difundir el Convenio siempre que se garantice que el objeto del mismo se ciñe a la colaboración con el citado proyecto musical.

SEGUNDA

La colaboración de la Fundación Cajamar Comunidad Valenciana se hará constar con la presencia del logo de esta empresa en todos los soportes gráficos y digitales que se editen relacionados con la OFUA.



TERCERA

El abono de esta cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria a la Fundación General Universidad de Alicante al siguiente número de cuenta de la Fundación General: ES59.3058.2505.9527.2030.0053

CUARTA

La Fundación Cajamar Comunidad Valenciana dispondrá de un número de entradas preferentes en función de la disponibilidad de las mismas para cada una de las actuaciones que durante el periodo de vigencia del presente convenio celebre la OFUA.

QUINTA

Las partes señalan como respectivos domicilios, a efectos de notificaciones, los señalados en el encabezamiento del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio será oportunamente notificado a la otra parte.

SEXTA. Vigencia

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir de esa fecha.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

Alicante, a 22 de marzo de 2017

Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante

Fdo. D^a Lucía Gomis Catalá

Por la Fundación CAJAMAR Comunidad
Valenciana

Fdo. D. Raúl Lafuente Sánchez